

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LOS ÁMBITOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE BIENESTAR ANIMAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. AÑO 2025

Antecedentes.....	1
Objeto y finalidad	2
Condiciones generales	3
Expresión que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.....	3
Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos.....	4
Plazo de presentación de las solicitudes	5
Documentos e informaciones que han de anexarse a las solicitudes	5
Criterios de valoración de las solicitudes.....	7
Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	7
Plazo de tramitación, resolución y notificación.....	8
Reformulación.....	9
Anexo 1 de bases específicas del ámbito de Medio Ambiente.....	11
Anexo 2 de bases específicas del ámbito de Bienestar Animal	13

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, acordó aprobar las bases específicas que tienen que regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para el ejercicio 2025, de los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal, de acuerdo con los ámbitos que se detallan en las mismas bases que forman parte de este expediente y se dan íntegramente por reproducidas, así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un periodo de información pública de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación al BOPB, DOGC y haciéndolo público, asimismo, a la E-tablero, plazo dentro del cual se pudieron presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiéndose aprobado definitivamente el acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Dado que el Edicto se publicó al BOPB en fecha 3 de abril de 2025 y en el DOGC el 9 de abril de 2025 y que finalizado el plazo de 20 días hábiles no consta que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Dado que en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el órgano competente.

Visto lo cual se establecen las siguientes características para esta convocatoria:

- a) Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y de bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2025 se publicaron en el BOPB de fecha 3-4-2025.
- b) La aplicación presupuestaria para esta convocatoria de concesión de las subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y de bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2025 con cargo a las siguientes partidas e importes:

ÁMBITO MEDIO AMBIENTE		
Aplicación presupuestaria	Importe	Modalidad
25 300 17200 48905	2.530,50€	Concurrencia competitiva
26 300 17200 48905	843,50€	Concurrencia competitiva

ÁMBITO BIENESTAR ANIMAL		
Aplicación presupuestaria	Importe	Modalidad
25 300 17200 48904	1.287,00€	Concurrencia competitiva
26 300 17200 48904	429,00€	Concurrencia competitiva

Objeto y finalidad

Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas por los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, de acuerdo con lo dispuesto a la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento, las Bases Específicas de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, para el ejercicio 2025, de los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal y las Bases de ejecución del Presupuesto por el año 2025.

En las Bases Específicas también se fija el procedimiento a seguir a la solicitud, el otorgamiento justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar a www.santfeliu.cat.

Condiciones generales

Les subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los condicionantes siguientes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que ultrapase este límite se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo al informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
- c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda **“Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat”**, o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada tendrá que ser el catalán.
- d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.

Expresión que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

En el artículo 1 de las Bases reguladoras ya se establece el régimen de concurrencia para el otorgamiento de las subvenciones. La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases y la presente convocatoria, tendrán que cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género".

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones se encuentran recogidos en las bases reguladoras específicas de los ámbitos de medio ambiente y de bienestar animal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat año 2025 y que también constan al final de este documento de convocatoria.

Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y manera de acreditarlos

Son beneficiarias por las subvenciones del ámbito de medio ambiente las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan como objetivo promover la sostenibilidad ambiental y la protección del medio natural.

En el caso de las subvenciones del ámbito de bienestar animal, son beneficiarias entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan como objetivo promover el bienestar animal y los derechos de los animales.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 y 8 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat.
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán echar del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen a alguna competencia o plan de actuación municipales.

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- c) Las personas físicas tienen que ser las ejecutoras o líderes de alguna actividad de interés público y tienen que haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- d) Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

 - la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat

- que durante el año anterior al cual se pide la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- f) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- j) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23 de las Bases reguladoras.

Plazo de presentación de las solicitudes

El **periodo de presentación de las solicitudes** para el otorgamiento de las referidas subvenciones de los ámbitos de medio ambiente y bienestar animal del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat **se establece desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPB hasta el 11/06/2025, ambos** incluidos.

Documentos e informaciones que tienen que anexarse a las solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, intermediando el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Es necesario presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al cual se quiere concurrir siempre referentes a los ámbitos de Medio Ambiente y Bienestar Animal. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención tendrá que incluir el siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Documento explicativo del proyecto concreto, del programa o de las actividades subvencionables, para el cual se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el desarrollo del proyecto para el cual se pide la subvención y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la cual se tiene que transferir el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado que si no lo hace así, se lo tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al que prevé el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por el establecido a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.

Criterios de valoración de las solicitudes

Los Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones de esta convocatoria constan como anexos al final de este mismo documento y a las bases reguladoras específicas de los ámbitos

de medio ambiente y de bienestar animal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat. Año 2025.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y a la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor, que por esta convocatoria será la técnica de gestión del Área de Territorio, Transición Ecológica y Planeamiento, una vez revisada la documentación aportada con las solicitudes, la librará a los servicios técnicos correspondientes para que emitan informe, a la vista del cual procederá a evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, se elevarán por el órgano instructor, al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración del área objeto de la subvención, nombrada a la convocatoria, con la siguiente información:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago

Desestimación, si es procedente, del resto de solicitudes, debidamente motivada

La comisión de valoración propondrá la aprobación del resultado en función de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión al órgano competente que contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica
- Evaluación, criterios de valoración y puntuación obtenida en el concurso
- Forma de pago
- Desestimación, si es procedente, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren al procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta se notificará

electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

En el caso de concesión de subvención, a la resolución se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las cuales se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido. La resolución que desestime el otorgamiento de la subvención estará debidamente motivada.

Plazo de tramitación, resolución y notificación

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 28 de marzo de 2025 y que se encuentran anexadas en este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicable los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de manera exprés a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Contra este acto administrativo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer previamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o, en su caso, desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso, reclamación o instar cualquier procedimiento que se considere procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

- a. En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que esto afecta a la ejecución del proyecto.
- b. En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c. Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y este no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d. En el supuesto de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, tendrá que recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de esta, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes tendrán que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y estos hayan sido avanzados e ingresados, tendrán que ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo sucesivo LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas de reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.



Anexo 1 de bases específicas del ámbito de Medio Ambiente

Objeto de la subvención

Destinado a apoyar a las iniciativas que fomenten la sostenibilidad ambiental y la protección de los animales según los siguientes objetivos:

- Apoyar a los proyectos relacionados con el fomento de la cultura de la sostenibilidad y la protección del Medio natural de Sant Feliu de Llobregat.
- Fomentar el trabajo en red entre entidades y asociaciones por el que hace la protección y la cura del medio ambiente.
- Promover la participación de las entidades a las políticas de sostenibilidad ambiental y protección del medio promovidas por el Ayuntamiento.

Personas destinatarias

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades que promuevan la sostenibilidad ambiental y la protección del Medio natural.

Actividades subvencionables

Proyectos en el ámbito del medio ambiente para Entidades que promuevan la sostenibilidad ambiental, la protección y mejora del medio ambiente.

Actividades no subvencionables

- Aquellas que no encajen en el objeto de la subvención.
- Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas en el marco de las fiestas o actividades.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito del Medio Ambiente no será superior a 3.374€. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio correspondiente en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento subvención

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Número de proyectos desarrollados el año anterior	5
Autonomía financiera del proyecto	5
Vinculación del proyecto con los Programas municipales	10
Interés general del proyecto y vinculación con los Objetivos por el Desarrollo Sostenible (ODS)	10
Complementariedad del proyecto con la acción del Ayuntamiento	10
El proyecto se desarrolla en colaboración y/o participación otras entidades	10
Concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto	15
Acciones de sensibilización y/o formación	15
Número de personas beneficiarias	10
Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	5
Uso de materiales respetuosos con el medio ambiente	5
Total puntuación máxima	100

✓ El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.

Documentación específica

Además de la documentación exigida en el artículo 9 de las Bases, en el caso de tratarse de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la persona física o asociaciones.

Anexo 2 de bases específicas del ámbito de Bienestar Animal

Objeto de la subvención

Destinado a apoyar a las iniciativas que fomenten el bienestar animal, el control poblacional de las colonias de gatos comunitarios y la tenencia responsable de los animales de compañía y el fomento de la adopción de los animales especialmente los gatos comunitarios con los siguientes objetivos:

- Promover la participación de estas entidades en las políticas de Bienestar animal y control poblacional de las colonias de gatos comunitarios.
- Implicación de las entidades y organizaciones en los mismos objetivos de trabajo municipal para fomentar el trabajo de respeto y concienciación de los bienestar animal.
- Sostenimiento y apoyo a la gestión de instalaciones, refugios, santuarios o colonias estables de gatos.
- Campañas de concienciación y fomento de los valores de los derechos de los animales, su bienestar y de actividades lúdicas, participación en ferias y fiestas de animales, capacidad de implicación de socias y socios de la entidad, fomento del voluntariado colaborador y trabajo en red.

Persones destinatarias

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas al Registro Municipal de Entidades que promuevan el bienestar animal y los derechos de los animales.

Actividades subvencionables

Proyectos y actividades en el ámbito del bienestar animal y los derechos de los animales.

Actividades no subvencionables

- Aquellas que no encajen en el objeto de la subvención.
- Aquellas actividades que no hayan sido incluidas y previstas en la memoria del proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas en el marco de las fiestas o actividades.

Presupuesto

El presupuesto destinado a las subvenciones por los proyectos dirigidos al ámbito del Bienestar Animal no será superior a 1.716€. Este presupuesto quedará condicionado a la aprobación definitiva del crédito presupuestario adecuado y suficiente dentro del ejercicio correspondiente en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de otorgamiento subvención

Los criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos presentados son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
Número de proyectos y actividades desarrollados el año anterior	10
Capacidad de Autonomía financiera del proyecto y las actividades a realizar	10
Implicación en la colaboración en la gestión de espacios, refugios y santuarios	15
Implicación en la gestión, cura, vigilancia del control de colonias de gatos comunitarios	25
Capacidad de difusión y comunicación en el fomento de la adopción de animales	10



Los proyectos y las actividades se desarrolla en colaboración y/o participación de otras entidades de Sant Feliu de Llobregat	10
Número de animales beneficiados	10
Uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	5
Uso de materiales respetuosos con el medio ambiente	5
Total puntuación máxima	100

✓ *El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto.*

Documentación específica

Además de la documentación exigida en el artículo 9 de las Bases, en el caso de tratarse de personas físicas o entidades que pidan subvención por primera vez tendrán que adjuntar una memoria de las actividades desarrolladas en la ciudad durante el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la persona física o asociaciones.